

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINQUENTA GENTIMOS LINEA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Excmo. Sr.: Siendo evidente que la Orden de 14 de agosto de 1932, publicada en la Gaceta de 16 del mismo mes, que determina sanciones para los llamados «espontáneos» que se arrojan al ruedo en las plazas de toros, perdió en gran parte su eficacia al quedar en suspenso su apartado segundo en 21 de julio de 1934,

Este Ministerio ha acordado restablecer en toda su integridad la expresada Orden y, en su consecuencia, la prohibición a los «espontáneos» de tomar parte en ningún festival taurino en el plazo de dos años a partir de la fecha en que se hayan arrojado al ruedo.

Lo que participo a V. E. para el exacto cumplimiento de la Orden de 14 de agosto de 1932 restablecida por la presente. Madrid, 30 de abril de 1936.=Casares Quiroga. =Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid, Delegado general de Orden público en Cataluña y Delegados gubernativos de Ceuta, Melilla y Mahón.

(Gaceta 4 mayo 1936).

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Con esta fecha concedo autorización a D. Alfredo Alvarez Sancha, vecino de Burgos, para que una vez transcurridos ocho días de la inserción de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL pueda emplear la estricnina en «Las Cortas», término municipal de Cueva de Juarros, al objeto de destruir los animales dañinos que en el mismo merodean, previa la adopción de las necesarias medidas de precaución y muy especialmente las contenidas en los artículos 41, 42, 43

y 44 de la vigente ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 8 de mayo de 1936.

EL GOBERNADOR,

F. Puig Espert.

El Alcalde de Busto de Bureba me participa ha desaparecido de aquel pueblo el día 3 del actual una yegua de las señas siguientes: cerrada, seis cuartas de alzada, pelo rojo oscuro, con canas en la cabeza, de raza losina, descalza de las cuatro extremidades y lleva un cencerro con collada de madera.

Lo que se publica a fin de que se dé cuenta, por quienes sepan su paradero, a la Alcaldía mencionada.

Burgos 8 de mayo de 1936.

EL GOBERNADOR,

F. Puig Espert.

El Ilmo. Sr. Director General de Aeronáutica me dice lo siguiente: «Hasta nueva orden quedan prohibidos todos los vuelos aviones civiles, excepto los de líneas aéreas, siempre que sea servicio regular. Aviones extranjeros con documentación en regla y bien comprobado objeto viaje podrán continuarlo. Para los demás aviones de todas clases que tomen tierra será necesaria orden esta Dirección General para reanudar vuelo.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 9 de mayo de 1936.

EL GOBERNADOR,

F. Puig Espert.

Diputación Provincia

COMISIÓN GESTORA

Habiendo transcurrido el plazo fijado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

correspondiente al día 31 de enero próximo pasado, sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo de esta Corporación de 27 del mismo mes, de que se adquiriesen por el sistema de concurso los aparatos necesarios para el funcionamiento del lavadero y secadero mecánicos que se construirán en los terrenos del Hospital provincial; en cumplimiento del acuerdo adoptado en 21 de marzo último, se señala para la celebración de dicho concurso el día 10 de junio próximo, y su hora de las doce, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, aprobados por esta Corporación, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, Negociado de Construcciones civiles, publicándose a continuación los particulares más importantes.

1.º El total de los aparatos necesarios para dichas instalaciones, es el siguiente: una máquina de lavar ropa, una centrifuga hidroextractora y un secadero mecánico y generador de vapor. Las características generales y particulares de estas instalaciones, serán las especificadas en las condiciones facultativas de este concurso.

2.º El presupuesto de contrata de las instalaciones no podrá exceder de la cantidad de 20.207 pesetas, con las condiciones señaladas en el resumen de presupuesto de este proyecto.

3.º El concurso se verificará con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, aplicable a los provinciales, de 24 de julio de 1924.

Para tomar parte en el concurso los interesados consignarán en metálico o efectos públicos, al precio de cotización del día, la cantidad de 1.010'35 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de licitación.

5.º La apertura de pliegos se verificará en el salón de actos del

Palacio provincial, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Comisión gestora o del que haga sus veces, con asistencia de un señor Diputado, designado por la Corporación y del funcionario que ha de autorizar el acto.

5.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento antes mencionado, en la celebración del concurso se observarán las siguientes reglas:

a) El plazo para la presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior hábil al señalado para la apertura de los pliegos, debiendo verificarlo en la Secretaría de la Corporación contratante, Negociado 1.º, durante las horas de diez a trece.

b) A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en el concurso, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el artículo 10 de dicho Reglamento.

c) Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, y en el anverso del mismo deberá hallarse escrito y firmado por el licitador o representante legal de la empresa lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de suministro de las instalaciones de lavadero y secadero mecánicos del Hospital provincial». En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que aquél se entrega intacto. Asimismo deberá acompañarse la cédula personal co-

riente, y si se concurriese en nombre de una empresa, el correspondiente poder notarial y copia de la escritura de constitución de aquélla.

6.º Llegados el día y hora señalados para la apertura de los pliegos, se constituirá la mesa en la forma ya indicada, dándose lectura del anuncio del concurso y del artículo 15 del repetido Reglamento de 24 de julio de 1924.

7.º La Diputación se reserva el derecho de adjudicar el concurso, previos los asesoramientos necesarios, a la entidad que entre los concursantes hubiera formulado la proposición que considerase más ventajosa y conveniente a los intereses provinciales, o declarar desierto el concurso, lo que hará dentro del plazo de diez días.

8.º Dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la adjudicación, la casa cuya proposición haya sido admitida, deberá tener instalados y en disposición de perfecto funcionamiento todos los aparatos objeto de este concurso.

9.º En caso de incumplimiento de la condición anterior, el adjudicatario deberá abonar a la Excelentísima Diputación, en concepto de multa, la cantidad de 100 pesetas diarias, y si transcurriera un mes sin que la instalación esté en condiciones de funcionar normalmente, se considerará rescindido el contrato, quedando en beneficio de la Corporación el total de las instalaciones ejecutadas.

10. Terminadas las obras se procederá por el Arquitecto Director a la recepción provisional, y desde el día en que se den por recibidas, empezará a correr el plazo de garantía, que será de diez meses, durante los cuales, la casa instaladora, responderá de todos los defectos que resulten y no sean atribuidos al mal uso de los aparatos, hasta conseguir su funcionamiento perfecto. Si transcurriere el plazo de diez meses sin que el adjudicatario corrija cuantos defectos e imperfecciones se manifiesten en el funcionamiento hasta dejarlos en condiciones normales, perderá todos sus derechos, quedando las instalaciones en beneficio de la Corporación.

11. El pago del importe de las instalaciones mencionadas se llevará a efecto en la forma y plazos que a continuación se establece: un 50 por 100 al terminar la instalación y montaje de los aparatos y previa la recepción provisional; un 20 por 100 a los dos meses de su funcionamiento, y el 30 por 100 restante a los ocho meses de la citada recepción provisional y previa la correspondiente certificación expedida por el Arquitecto director, bien entendido que, para que el adjudicatario tenga derecho a la percepción de las cantidades indicadas, se precisa como condición

indispensable que los aparatos instalados funcionen normalmente.

12. Todos los gastos que se originen hasta la total colocación de los aparatos y sus accesorios, tuberías, embalaje, transporte, impuestos, montaje, puesta en marcha, obras complementarias de albañilería necesarias para la instalación, etc., serán de cuenta de la casa instaladora.

13. Serán también de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasione el concurso, como pago de derechos reales, contribución industrial, etc. El adjudicatario asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que el vigente Código de trabajo impone a los patronos y propietarios de las obras, por lo que se refiere a las que sea preciso llevar a cabo para las instalaciones de los servicios, hallándose obligado así bien al cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Accidentes del trabajo y en la de Régimen obligatorio de Retiro obrero y al de lo prescrito en la Ley de 14 de febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional y disposiciones complementarias de la misma.

14. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Protección a la industria, únicamente serán admitidos a este concurso artículos de producción nacional.

15. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes, en su caso, será el Secretario de la Diputación.

16. Los Tribunales competentes para entender de los litigios que pudieran surgir por incumplimiento del compromiso que se contraiga, serán los de esta capital.

17. Las proposiciones, que serán reintegradas con una póliza de clase sexta (4.º50), se sujetarán al siguiente

Modelo.

Don N. N., en representación de la casa...., vecino de...., calle...., número...., según cédula personal que adjunta, enterado del anuncio de concurso para la instalación de un lavadero y secadero mecánicos del Hospital provincial, se compromete a ejecutar dichas obras, con estricta sujeción a los documentos y condiciones del referido proyecto, por la cantidad de.... (en letra), y para tomar parte en el concurso se acompaña la carta de pago que acredita estar hecho el depósito que se exige.

(Fecha y firma del proponente).

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 2 de mayo de 1936.

Aprobar la relación de los precios medios a que se vendieron los artículos que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de marzo último.

Quedar enterada de una carta del Banco de Crédito Local de España manifestando que del sobrante de la consignación de 729.852.º90 pesetas, capital pendiente de emisión por cuenta de esta Diputación y correspondiente al primer trimestre de 1935, habían acreditado en la cuenta de esta Corporación 10.947.79 pesetas.

Hacer presente al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tordómar, y al de Oña, que, mientras no se pongan al corriente en el pago de sus obligaciones con esta Diputación, no es posible autorizar al señor Arquitecto para prestar los servicios que interesan.

Facultar al Sr. Presidente para que, adquiriendo los datos que estime precisos, resuelva lo que considere oportuno respecto a la petición del Sr. Presidente de la Junta provincial de Fomento pecuario, de que se conceda con carácter eventual, para el servicio de dicha Junta, un empleado administrativo dependiente de esta Diputación.

En vista de la petición hecha por D. Domingo Pérez, relacionada con su jubilación, que se presenten todos los casos que estén en análogas circunstancias al objeto de resolverles conjuntamente.

Conceder un mes de licencia al Archivero de esta Diputación don Federico Diez de la Lastra.

Que pase a informe de la Comisión de Gobierno una instancia de D. Pedro Sancho Aguilera, Administrador del Hospital provincial, haciendo varias peticiones.

Quedar enterada de los partes dando cuenta del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Que se adquiera, mediante concurso, el material necesario para el funcionamiento del motor destinado al depósito de aguas recientemente construido en los patios de los Establecimientos de Beneficencia.

El Sr. García Albéniz manifestó que, en una visita que había hecho al Hospital provincial, observó que existían cuadros y efigies religiosas y que se seguía entregando medallas a los enfermos, todo lo cual debía desaparecer.

El Sr. Presidente le contestó que ya había dado las órdenes oportunas en ese sentido, o sea, para que fuesen retirados los cuadros y atributos religiosos, pero que volvería a repetir la orden en el caso de que aún no se hubiese dado cumplimiento a la misma.

Facultar al Sr. Presidente y al Vicepresidente para que adquieran el mobiliario necesario para las habitaciones que ocupa en el Gobierno civil el Excmo. Sr. Gobernador civil, en la forma que estime más conveniente a los intereses provinciales.

Señalar para celebrar las restantes sesiones del mes los días 8, 15, 22 y 29, a la hora de las doce.

Que se encargue de la Jefatura de Arbitrios, el Jefe de Negociado D. Tomás Moreno, y de la Inspección de Arbitrios, D. Juan Pardo.

Aprobar el proyecto de camino vecinal titulado «Cascajares de Bureba por Fuentebureba a la carretera de Madrid a Francia.»

Aprobar el acta de recepción y la liquidación general de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme, durante el ejercicio de 1935, de la carretera provincial de Roa a Encinas y bajada de Roa.

Autorizar a D. Dionisio Aguilar, de Medina de Pomar, para cruzar el camino vecinal con una tubería de conducción de aguas.

Que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL el oportuno concurso para la concesión de subvenciones a Asilos de la provincia, en la misma forma y por igual plazo que el señalado para el año anterior.

Que se entregue a Emilia Moreno, de Bilbao, su hijo José, asilado en la Casa de Caridad, y a Argimira López, de San Sebastián, su hija María Mercedes, a calidad de que esta última abone los gastos causados por la criatura a la Diputación, así como los ocasionados a las personas que la han tenido a su cargo.

Desestimar la petición de Antonia Soto, de Gumiel de Hizán, solicitando su admisión en la Casa de Caridad.

Aprobar la distribución de fondos que presenta la Intervención para el mes actual, y varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Designar una Comisión especial, compuesta de los señores Diez Pérez, Pagazaurtundúa y Requejo, para que dictamine sobre las cuentas generales del presupuesto del ejercicio de 1935.

Burgos 2 de mayo de 1936.—
El Presidente, Felipe Vitorés.—
El Secretario, Amancio Ortega.

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Sala de la Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia número 58.—Encabezamiento: En la ciudad de Burgos a 16 de abril de 1936. Vistos en grado de apelación ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre acción negatoria de servidumbre, procedentes del Juzgado de primera instancia de Villacarriedo,

seguido en re partes, como demandante, D. Francisco López Fernández, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Las Presillas, representado por el Procurador D. Luis Gallardo y defendido por el Letrado D. Leandro G. de Cadiñanos, y como demandada, la Junta administrativa del pueblo de Las Presillas, término municipal de Puente Viesgo, con la representación del Procurador D. José Daniel Santamaría y la dirección del Letrado D. Pedro Alfaro; la Junta administrativa de Zurita, municipio de Piélagos, la cual no se personó en esta instancia. Demanda la dicha que se dirigió también contra la Excm. Diputación provincial de Santander, desistiéndose posteriormente de ella, respecto a esta entidad.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que confirmando la sentencia apelada, se tiene por desistido al actor D. Francisco López Fernández de su demanda en contra de la Excelentísima Diputación provincial de Santander; absolvemos a la Junta administrativa del pueblo de Zurita de la expresada demanda; se tiene por denegada la admisión del documento a que se hace referencia en el fallo recurrido; condenamos a la Junta administrativa del pueblo de Las Presillas, demandada, a que ejecute las obras precisas para evitar que las aguas de los callejones del Mazo y San Nicolás, del expresado pueblo, entren por la finca del sitio de La Riaña, propiedad de D. Francisco López; todo ello sin expresa declaración de condena en costas en ninguna de ambas instancias. Con certificación de la presente, devuélvase las actuaciones originales al Juzgado de su procedencia. Así por esta nuestra sentencia, que, atendida la situación procesal de alguno de los demandados, se notificará en la forma debida, lo pronunciamos, mandados y firmamos. — Fernando Badía. — Amado Salas. — Alejandro Gallo. — Dionisio Fernández. — Vicente Pérez.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Burgos a 28 de abril de 1936. — Antonio María de Mena.

Villadiego

Cédula de citación y emplazamiento.

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que se siguen en este Juzgado a instancia de don Eladio Llorente Ayestarán, vecino de Valdelucio, representado por el Procurador habilitado en este Juzgado D. José Ramón de Echevarrieta, contra D. Bernabé García y otros vecinos de Llanillo de Valdelucio, Pedrosa, Solanas, Renedo, Mundilla y Villaescobedo, sobre reclamación de cantidad, entre cu-

yos demandados figura D. Francisco Millán Alonso, vecino que fué de Renedo de la Escalera, el cual ha fallecido, a instancia de la parte actora, el Sr. D. Francisco Aguirre Gandarilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha dictado providencia, acordando se cite y emplace a los herederos o causahabientes, que se ignoran cuáles sean, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación y emplazamiento a expresados herederos o causahabientes, cuyos nombres y domicilios se ignoran, dentro del expresado término, a contar desde el siguiente en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que sello y firmo con el visto bueno del Sr. Juez de primera instancia, en Villadiego a 7 de mayo de 1936. — El Secretario judicial, Higinio González. — V.º B.º — El Juez de primera instancia, Francisco Aguirre.

Anuncios Oficiales

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 8 al 11 de la carretera de tercer orden de la estación de Quintanapalla a las inmediaciones de Uzquiza, celebrada el día 4 de mayo de 1936,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor, D. Andrés Adrover Merino, vecino de Palencia, que licitó en Palencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en el plazo y demás condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas, particulares y económicas de esta contrata, y por la cantidad de treinta y nueve mil cuatrocientas (39.400) pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de cuarenta y siete mil seiscientos veintinueve (47.629) pesetas sesenta (60) céntimos, la baja de ocho mil doscientas veintinueve (8.229) pesetas sesenta (60) céntimos en favor del Estado; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia en que se publique la presente resolución.

Burgos 6 de mayo de 1936. — El Ingeniero Jefe, Luis Rodríguez Arango.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación

del firme y riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 26 al 29 de la carretera de tercer orden de Aranda de Duero a Salas de los Infantes, celebrada el día 4 de mayo de 1936,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor, «Pavimentos Granitvita», S. L., de Madrid, que licitó en Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en el plazo y demás condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas, particulares y económicas de esta contrata, y por la cantidad de cincuenta y cinco mil quinientas (55.500) pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de cincuenta y siete mil seiscientos treinta y nueve (57.639) pesetas ochenta y siete (87) céntimos, la baja de dos mil ciento treinta y nueve (2.139) pesetas y ochenta y siete (87) céntimos en favor del Estado; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia en que se publique la presente resolución.

Burgos 6 de mayo de 1936. — El Ingeniero Jefe, Luis Rodríguez Arango.

Alcaldía de Castrojeriz.

Terminado por las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, el repartimiento de los años de 1935-36, refundidos en el presupuesto municipal ordinario para el corriente año, formado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 461 al 523 del vigente Estatuto municipal en su parte de Hacienda, se halla de manifiesto al público por el término de quince días, durante los cuales y tres más podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho; significándoles que toda reclamación, habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas precisas para la justificación de lo reclamado.

Igualmente se hace presente que toda reclamación se habrá de presentar ante la Junta general del repartimiento, y extendida en papel de la clase octava, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto el mismo de once a trece y de dieciséis a dieciocho de cada día.

Castrojeriz 22 de abril de 1936. — El Alcalde, Eusebio Muriel.

Alcaldía de Castil de Carrias.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1936 y las ordenanzas de exacciones que in-

tegran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Castil de Carrias 2 de mayo de 1936. — El Alcalde, Bernardo González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Vilviestre del Pinar. Alfoz de Santa Gadea. Villalbilla de Burgos.

Alcaldía de Frias.

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas de esta villa el repartimiento individual del 0.50 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y pecuaria, a que se refiere la circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 95, se expone al público por espacio de ocho días para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarlo y presentar contra él en Secretaría las reclamaciones que consideren oportunas; extinguido que sea dicho plazo marcado, serán desechadas las que se presenten.

Frias 25 de abril de 1936. — El Alcalde, Miguel Salazar.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villahoz. Trespaderne. Rabé de las Calzadas.

Alcaldía de Plnedá Trasmonte.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por aquella las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados,

así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Pineda Trasmonte 23 de abril de 1936.—El Alcalde, Eusebio Yusta.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Solduengo.

Cilleruelo de Arriba.

Zael.

Marmellar de Arriba.

Valles de Palenzuela.

San Martín de Rubiales.

Quintana del Pidio.

Los Altos.

Junta de Oteo.

Respecto de los años de 1934-35:

Marmellar de Abajo.

Alcaldía de Valle de Mena.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal del año actual de 1936, y que ha de servir de base a los repartimientos de contribución para 1937, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Valle de Mena 21 de abril de 1936.—El Alcalde, Pedro Pereda.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

San Martín de Rubiales.

Villanueva Rio Ubierna.

Las Hormazas.

Villarcayo.

Huérmedes.

Neila.

Gredilla la Polera.

Santa María Ribarréonda.

Vallarta de Bureba.

Quintanar de la Sierra.

Alcaldía de Nava de Roa.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comi-

siones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Nava de Roa 20 de abril de 1936.—El Alcalde, Claudio Esteban.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Gredilla la Polera.

Huérmedes.

Junta de Traslaloma.

Villahoz.

Villegas.

Tardajos.

Terradillos de Esgueva.

Villatuelda.

Alcaldía de Merindad de Sotoscueva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1936, aprobado con estas fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

Merindad de Sotoscueva 22 de abril de 1936.—El Alcalde, Fidel Sáiz Rozas.

Formuladas las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1930-35, se hace público que desde esta fecha se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Merindad de Sotoscueva 7 de mayo de 1936.—El Alcalde, Fidel Sáiz Rozas.

Alcaldía de Santa Gadea del Cid.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1936, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Santa Gadea del Cid 24 de abril de 1936.—El Alcalde, Argimiro Arin.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villovela de Esgueva.

Torrepadre.

Zuñeda.

Grisaleña.

La Molina de Ubierna.

Rojas.

Alcaldía de Villavedón.

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal, para el año 1937, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Villavedón 4 de mayo de 1936.—El Alcalde, Basilio Ortega.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santibáñez-Zarzaguda.

Castrillo de la Vega.

Monasterio de Rodilla.

Merindad de Sotoscueva.

Atapuerca.

Castil de Lences.

Quintanabureba.

Respecto de rústica y pecuaria:

Valle de Valdelucio.

Villahizán de Treviño.

Buniel.

Guzmán.

Encío.

Quintanalaranco.

Los Barrios de Bureba.

Cornudilla.

Hoyales.

Barcina de los Montes.

Villanueva Rio Ubierna.

Respecto de rústica y urbana:

Quintanilla Sobresierra.

Arandilla

Respecto de rústica, pecuaria y padrón de edificios y solares:

San Juan del Monte.

Anuncios particulares

Alcaldía de Pradoluengo.

Autorizado este Ayuntamiento por la Jefatura forestal de esta provincia para el aprovechamiento de 338 hayas derribadas por los vientos, con un volumen de 133 metros cúbicos de madera y 300 estéreos de leña en el monte «Acebal-Vizcarra», por subasta extraordinaria, se hace saber por el presente, que el día 4 de junio próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá

lugar la subasta de dichas hayas en el precio de 2.319 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones, publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 182, correspondiente al día 8 de agosto último y el administrativo de este Ayuntamiento.

Pradoluengo 11 de mayo de 1936.—El Alcalde, Pedro Pérez.

Junta vecinal de Herrera.

En el día 7 de junio próximo, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en la casa concejo de este pueblo la subasta de 126 metros cúbicos con 353 decímetros de madera y 16 metros 342 decímetros cúbicos de leñas gruesas del monte «Canalejas», bajo la tasación de 710'95 pesetas.

El importe de mejoras, que asciende a pesetas 49, se ingresará por separado de la cantidad anterior y en la Habilitación del Distrito forestal de Burgos y a disposición del Jefe de dicha dependencia.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Depositaria de este pueblo el 10 por 100 del valor de lo subastado, ampliando hasta el 25 por 100 el que resultase mejor postor y al tiempo de adjudicarse definitivamente la subasta.

Herrera 10 de mayo de 1936.—El Presidente de la Junta, Manuel Martínez.

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Plaza de la República, 5 (antigua casa de Correos)

BURGOS

Casa fundada en 1872

Cuentas corrientes a la vista
Imposiciones a tres y seis meses
Imposiciones a un año

CAJA DE AHORROS

Compra y venta de valores
GIROS.—PAGO DE CUPONES
Compra y venta de monedas de ORO
Canjes. Renovaciones de cupones. Conversiones. Suscripción a empréstitos
Cambio de billetes extranjeros
Depósito de valores
Caja fuerte de seguridad para custodia de valores y alhajas

En general, toda clase de operaciones de Banca

2

F. URRACA OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

4

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2 ½ a 5.

Calera, 13, 3.º—Teléfono 1372.

4-8